



## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO, CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2026.

En Velilla de San Antonio, a CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento las personas que a continuación se relacionan para celebrar Sesión EXTRAORDINARIA del Pleno Municipal

#### **ASISTENTES:**

##### **ALCALDESA**

D<sup>a</sup> Antonia Alcázar Jiménez

##### **Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

D<sup>a</sup> Josefa Gil García

D Rodrigo Alfonso Morales Sánchez

D<sup>a</sup> Cristina Cerquera Jiménez

D Joaquín Panadero Rubio

D<sup>a</sup> Yolanda Rollón Ferigal

D. Alejandro Guillen Pascual

##### **Partido Popular (PP)**

D Miguel Ángel García Álvarez

D. Oscar Segovia Segovia Don

Rafael Medina Roldán

D<sup>a</sup> Rocío Jiménez García

##### **MAS MADRID-VERDES EQUO VELILLA DE SAN ANTONIO (MAS MADRID)**

D<sup>a</sup> Silvia Castillo Toldos

D<sup>a</sup> Esther Hernández Almonacid

##### **VOX (VOX)**

D<sup>a</sup>. Teresa Angullo García

D José Andrés Redondo Pérez

##### **Concejales No Adscritos**

D. Pedro Jesús Espada Guijarro

D. Ramón Muñoz Alvarez

##### **SECRETARIA ACCIDENTAL**

D<sup>a</sup>. Belen Molina Lucientes

A las ocho horas, en primera convocatoria, la Sra. alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que la Sra. Alcaldesa-Presidenta procede a leer y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **2. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO 2026**



## **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la presidenta se somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 28 de ENERO DE 2026.

No habiendo alegaciones es aprobada el acta de la sesión de fecha 28 de enero de 2026, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes con los votos favorables de del Grupo Municipal del PSOE (7), del Grupo Municipal del PP (3), del grupo municipal de MAS MADRID (2), del Grupo Municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D. Pedro Jesús Espada Guijarro y D. Ramón Muñoz Álvarez.

## **2. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO ECONÓMICO 2026**

En atención a lo establecido en el artículo. 93 del ROF se comunica el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el 27 de FEBRERO de 2026.

El dictamen que se somete al Pleno tiene el siguiente tenor literal:

« «Vista la elaboración del Presupuesto General para el ejercicio 2026, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Resultando que el Proyecto de Presupuesto asciende a la cantidad de 20.885.288,96 € , tanto en los ingresos como en los gastos, por lo que presenta equilibrio.

Considerando que la documentación que se presenta se ajusta a lo establecido en los artículos 165 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026.

**SEGUNDO.** Con fecha 30 de enero de 2026, el Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 25.

**TERCERO.** Con fecha 10 de febrero de 2026 se presentaron alegaciones por D. Miguel Ángel García Álvarez, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular sobre las cuestiones relacionadas seguidamente y con fecha 23 de febrero fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública:

*«-PRIMERA. SOBRE EL CARÁCTER CONDICIONADO DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO, EL PRINCIPIO DE REALISMO Y LA COHERENCIA INTERNA DEL EXPEDIENTE*

*- SEGUNDA. SOBRE EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.*

*- TERCERA. SOBRE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA REAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INVERSOR.*

*- CUARTA. SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA INVERSOR MEDIANTE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO Y LA APLICACIÓN DE LA BASE 10<sup>6</sup> DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.*





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

- QUINTA. SOBRE EL IMPACTO AGREGADO DE LA PRESIÓN FISCAL MUNICIPAL Y LA NECESIDAD DE MEDIDAS COMPENSATORIAS.

- SEXTA. SOBRE LA PRIORIDAD EN LA ASIGNACIÓN DEL GASTO CORRIENTE Y EL MANTENIMIENTO DE LAS PRESTACIONES MUNICIPALES.

.../...

*Subsidiariamente, para el caso de no estimarse íntegramente las alegaciones formuladas, se acuerde la subsanación del expediente, mediante la emisión de los informes técnicos complementarios que resulten necesarios, con especial referencia a: o la viabilidad real del programa inversor, o la disponibilidad efectiva de los ingresos que lo financian, o y el cumplimiento material de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y prudencia.»*

**CUARTO.** Con fecha 23 de febrero, se ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas por la Intervención General con el número de informe cuyo tenor literal dice:

*«Informe Intervención - Nº expediente: 12102/2025 INFORME DE INTERVENCIÓN*

*En relación con el expediente n.º 12102/2025 y a la vista de los siguientes antecedentes: En fecha 28 de enero de 2026 por Acuerdo del Pleno se aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2026. Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 25, de fecha 30 de enero de 2026, se presentaron alegaciones que fueron certificadas por la Secretaría en fecha 23 de febrero de 2026. En fecha 23 de febrero de 2026 se dictó Providencia de Alcaldía, en la que se disponía remitir las alegaciones presentadas a la Intervención Municipal para su informe. Por todo ello, esta Intervención emite el siguiente, INFORME PRIMERO. El expediente n.º 12102/2025 que se está tramitando en este Ayuntamiento ha permanecido expuesto al público por los medios siguientes: Diario/Boletín Oficial Fecha Número Comunidad de Madrid 30 de enero de 2026 25 Plazo Desde Hasta 15 días 30 de enero de 2026 20 de febrero de 2026 Ayuntamiento de Velilla de San Antonio SEGUNDO. Según certificado de Secretaría, NO se ha registrado fuera de plazo ninguna alegación. TERCERO. Tras el estudio de la única alegación presentada dentro del plazo establecido por Miguel Ángel García Álvarez, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Velilla de San Antonio, estando la misma incluida en el expediente que nos ocupa, esta Intervención informa que debe **DESESTIMARSE al no cumplirse lo establecido en el art. 170.2 del TRLRHL**, que establece lo siguiente: "2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto. " Es todo cuanto tiene a informar esta Intervención, salvo error u omisión no intencionados»*

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base los informes obrantes en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno\*,\* conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

### PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA AL PLENO

**PRIMERO.-** Desestimar la alegación presentada por D. Miguel Ángel García Álvarez, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de Velilla de San Antonio, por los motivos expresados en el informe de Intervención, a saber: **al no cumplirse lo establecido en el art. 170,02 del TRLRHL**, que establece lo siguiente:

*"2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*



- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."*

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, junto con sus Bases de Ejecución.

**TERCERO.-** Notificar este Acuerdo a las personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, insertando el resumen por capítulos.

**QUINTO.-** Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Comunidad de Madrid».

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

El Sr. García Álvarez, portavoz del grupo municipal del PP dice:

Que no lee literal las alegaciones ya que no aporta.

Resumiendo, las seis alegaciones cuatro generales y dos concretas dice lo siguiente:

- Respecto al equilibrio y realismo del presupuesto consiste según intervención en un recorte de un millón y medio .
- Riesgo serio de pasarse el límite de gasto, se basa en pedir un préstamo el cual no está garantizado.
- Proyectar el trabajo de cuatro años en tres meses, sobredimensionado no pueden hacer el trabajo en tan poco tiempo, antes de las elecciones.
- Proponen once inversiones y cuentan para ello con enajenación de terrenos que no se ha empezado a tramitar,
- Basurazo meten el hachazo a los vecinos en vez de proponer una reducción en el IBI esos ingresos suponen un mayor presupuesto para el beneficio de la corporación.
- Multiplican las fiestas debido a que es el año anterior a las elecciones, en vez de aumentar la partida servicios básicos.

La Sra. Angullo García, portavoz del grupo municipal de VOX, dice que:

Proponemos las mismas alegaciones que se propusieron por nuestra parte en el pleno anterior.

Basar los presupuestos en préstamos no es seguro y en parcelas a vender, pero no está confirmado y todo pinta a que no se venderán.

Aumento de fiestas que es lo que le gusta al PSOE, el resto de partidas nada y en inversión cero.

Esperar que todo salga bien y se termine el sábado anterior a elecciones temiendo en cuenta que dicho presupuesto ha sido advertido por la interventora.

La Sra. Cerquera Jiménez, concejala delegada de hacienda y contratación / organización y coordinación de áreas municipales/ igualdad y diversidad, lee el siguiente escrito:

En primer lugar, quiero señalar que el único efecto real de su escrito ha sido retrasar la aprobación definitiva del presupuesto. Está claro que ese era su objetivo, y estarán contentos por ello, pero ese retraso no perjudica al equipo de gobierno, sino a los vecinos y vecinas de Velilla.





## Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

Ustedes saben perfectamente que lo que han presentado no son alegaciones, ya que no cumplen ninguno de los supuestos tasados que establece el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como señala expresamente la Intervención en su informe. El artículo 170 establece que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. No se cumple este supuesto porque el expediente se ha tramitado conforme a los artículos 162 y siguientes del TRLRHL.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles. En ningún apartado de su escrito se acredita ausencia de crédito obligatorio; simplemente se cuestionan previsiones y decisiones políticas.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos.

Su escrito habla de "riesgos", de "posibles incumplimientos", de "escenarios condicionados".

Pero el informe de Intervención no declara la insuficiencia manifiesta. Al contrario: concluye que las alegaciones deben desestimarse por no encajar en el artículo 170.2.

Por tanto, lo que ustedes han presentado no es una reclamación presupuestaria en sentido jurídico, sino un posicionamiento político formulado dentro de un trámite que tiene un alcance legal tasado.

Así que únicamente han utilizado el trámite de alegaciones como herramienta dilatoria, para intentar bloquear la aplicación del presupuesto.

Ustedes pueden discrepar de nuestras prioridades, pero lo que se presenta en las alegaciones es si un presupuesto cumple la ley, y este lo hace, y ustedes lo saben.

El Sr. García Álvarez, portavoz del grupo municipal del PP dice :

Que desfachatez que la oposición presente alegaciones al presupuesto y para paralizar obras que están presupuestadas en el 2026 sin informe de intervención es nulo de pleno derecho. Deberían presentar los presupuestos el día 15 de septiembre y se podían aprobar mucho antes,

La Sra. Cerquera Jiménez, concejala delegada de hacienda y contratación /organización y coordinación de áreas municipales/ igualdad y diversidad, dice:

No he dicho desfachatez.

Las obras del parque sur están financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid existe una modificación presupuestaria e informe de intervención positivo por lo que se adjudica y formalizar.

A este gobierno social comunista como te gusta decir al cual le gustan tanto las fiestas pero si vemos el Ayuntamiento de Torrejón que financia las fiestas quitando espacio a parques y endeudándose hasta en un 50%

En atención a lo expuesto el pleno del Ayuntamiento acuerda por MAYORIA (9 votos a favor y 7 votos en contra), de los Sres. concejales asistentes, con los siguientes votos:

**Favorables:** del Grupo Municipal del PSOE (7) y del grupo municipal de MAS MADRID (2)

**En contra:** del Grupo Municipal del PP (4), del grupo municipal de VOX (2) y de los concejales no adscritos D Pedro Jesús Guijarro Espada y D. Ramón Muñoz Álvarez Abstenciones.

**Primero.** - Aprobar el dictamen en los términos en los que se encuentra redactado.

**Tras todo lo anterior la Sra. Presidenta da por terminada la Sesión, a las ocho horas y quince minutos, de todo lo cual se levanta la presente Acta de la que yo como Secretaria Accidental doy fe.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

